



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



* 2 2 1 1 3 5 *

----- 221,135 -----

- - 28 DE JUNIO DE 2019 - -

OTORGAMIENTO DE PODERES, QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/2214 (CIB DIAGONAL DOS DOS UNO CUATRO) EN FAVOR DE LOS SEÑORES SANDRA ESTORNELL BRIÑARDELI Y JORGE DELGADO BADILLA.

MGE/msn*

S. R.

SEC. "DS"



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



----- LIBRO NÚMERO CINCO MIL NOVENTA Y CINCO. ----- MGE/ROJ/msn* -----
----- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO
----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve, Yo, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, hago constar: -----

----- **EL OTORGAMIENTO DE PODERES**, que otorgan los licenciados ALBERTO MÉNDEZ DAVIDSON y NORMA SERRANO RUIZ, en representación de la institución denominada **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número CIB/2214 (CIB diagonal dos dos uno cuatro), en favor de los señores **SANDRA ESTORNELL BRIÑARDELI** y **JORGE DELGADO BADILLA**, por instrucciones del Comité Técnico del citado Fideicomiso, en los términos de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

----- **PRIMERO. FIDEICOMISO CIB/2214PLC.**- Mediante escritura pública número (98,765) noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco, de fecha primero de junio del dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio y de Inversión, identificado con el número F/726 (F diagonal siete dos seis) celebrado por Invex 283, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso Invex número 283, denominado "Puerto Los Cabos III", y la sociedad Trinity Los Cabos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ("Trinity"), ambos en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en primer lugar, y Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria ("Deutsche Bank") como fiduciario, con la comparecencia de Marina (el "Fideicomiso Original"). -----

----- **SEGUNDO. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO ORIGINAL.**- Mediante escritura pública (7,205) siete mil doscientos cinco, de fecha quince de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Pilar García Orozco, titular de la Notaría Pública Número diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en Cabo San Lucas, Baja California Sur, el Fideicomiso Original fue modificado como resultado de la aportación de inmuebles al patrimonio del Fideicomiso hecha por Invex 193, actuando única y exclusivamente como fiduciario del fideicomiso identificado como el "Fideicomiso Puerto Los Cabos-Fonatur"; derivado de lo anterior, Invex 193 adquirió la calidad de fideicomitente y fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Original, cuyo primer testimonio quedó inscrito como anotación marginal en el Registro Público del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, bajo el registro número setenta y uno, a



foja número setenta y uno, del volumen CDXXIX E. P. de fecha tres de febrero de dos mil diez (el "Primer Convenio Modificatorio"). -----

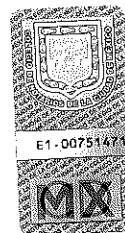
----- **TERCERO. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.**- Por escritura pública número (11,210) once mil doscientos diez, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Pilar García Orozco, titular de la Notaría Pública Número diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en Cabo San Lucas, Baja California Sur, el Fideicomiso Original fue nuevamente modificado como resultado de cierto convenio de reembolso y terminación, mediante el cual se amortizaron los derechos de fideicomisarios de Trinity y, como resultado de lo anterior, (i) Trinity dejó de ser parte del Fideicomiso Original, y (ii) por lo que, los Fideicomisos Invex 283 e Invex 193 son los únicos fideicomitentes y fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso Original (el "Segundo Convenio Modificatorio"). -----

----- **CUARTO. SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE Y REVERSIÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO.**- Mediante escritura pública número (14,645) catorce mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha siete de enero del dos mil quince, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Pilar García Orozco, titular de la Notaría Pública Número diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en Cabo San Lucas, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número ochenta y cinco, a foja ochenta y cinco, del volumen CXCIV E.P. (ciento noventa y cinco romano de Escrituras Públicas), de la Sección I (Primera), el día diecisiete de marzo del dos mil quince, se hizo constar, entre otros actos, **la protocolización del oficio de subdivisión** número SUBD/088/PU/2014 (letras "S", "U", "B", "D" cero ochenta y ocho diagonal letras "P", "U" diagonal dos mil catorce), folio número 498/2014 (cuatrocientos noventa y ocho diagonal dos mil catorce), de fecha 15 (quince) de julio de 2014 (dos mil catorce), que otorgó DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente como Fiduciario en el contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y de Inversión número F/726 (F diagonal setecientos veintiséis), en cumplimiento a las instrucciones que recibió por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de referencia, (como el "FIDUCIARIO"), respecto de **la autorización para subdividir el inmueble identificado como FRACCIÓN "HOTELERA 6" DEL ÁREA REMANENTE DE LA FASE 301 (TRESCIENTOS UNO) DE FIFONAFE III, del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con superficie: 20-02-89.22 HAS. (veinte hectáreas cero dos áreas y ochenta y nueve punto veintidós centiáreas), resultando, entre otros, el POLÍGONO FH6-1, con superficie de: 07-25-97.482 Has. (cero siete hectáreas veinticinco áreas y noventa y siete punto ochocientos cuarenta y dos centiáreas), y clave catastral número 4-01-071-0068 (cuatro guión cero uno guión**



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

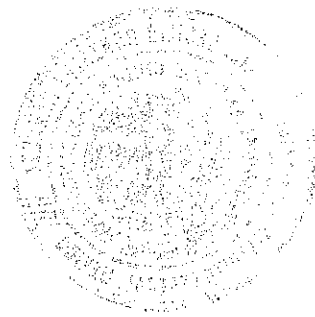
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



cero siete uno guión cero cero seis ocho), con las medidas y colindancias que quedaron especificadas en dicha escritura; el convenio de reversión parcial de Fideicomiso Original, por el que se revirtió al patrimonio del fideicomiso Invex 193 la "Propiedad Fifonafe 193 (Fracción Hotelera 6 A)" y la reversión al patrimonio del fideicomiso Invex 283 de ciertas fracciones resultantes de la subdivisión de la "Fracción Hotelera 6". -----

----- **QUINTO. APORTACIÓN.**- Mediante escritura pública número (14,668) catorce mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha catorce de enero del dos mil quince, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Pilar García Orozco, titular de la Notaría Pública Número diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en Cabo San Lucas, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Cabos, Baja California Sur, por anotación marginal bajo el registro número cincuenta y ocho, a foja cincuenta y ocho, del volumen DXCV (quinientos noventa y cinco romano), Sección I (Primera), el día cinco de marzo del dos mil quince, asimismo y con la misma fecha se hizo anotación marginal en el registro ochenta y cinco, a foja ochenta y cinco del volumen DXC (quinientos noventa romano), Sección I (Primera), de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, (actualmente en el folio real 004-3532 (cero cero cuatro guión tres cinco tres dos), se hizo constar, entre otros actos, el convenio de aportación (el convenio) al contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio y de inversión número F/726 (F diagonal setecientos veintiséis), que celebraron BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, (como Invex), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso traslativo de dominio y de garantía Invex número 192 (ciento noventa y dos) denominado "PUERTO LOS CABOS-FONATUR", (como el "Fideicomiso 192); DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente como Fiduciario en el contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio y de inversión número F/726 (F diagonal setecientos veintiséis), en cumplimiento a las instrucciones que recibió por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de referencia, (como el "FIDUCIARIO"), con el reconocimiento y consentimiento de la sociedad MARINA LA PLAYITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (como Marina), sobre la "FRACCIÓN PH6-1A". -----

----- **SEXTO. SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.**- Mediante escritura pública número (14,832) catorce mil ochocientos treinta y dos, de fecha doce de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Pilar García Orozco, Notario Público número Diecisiete en el Estado, se protocolizó el convenio de sustitución de institución fiduciaria, celebrado por (a) Deutsche Bank en su carácter de fiduciario sustituido, (b) CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario sustituto, (c) Invex 283,



(d) Invex 192, y (d) Marina, por el que, entre otras cosas, se convino sustituir como fiduciario del Fideicomiso Original a Deutsche Bank por CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por lo que se modificó el número de identificación del Fideicomiso al número "CIB/2214PLC" (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria" y junto con el Fideicomiso Original, el Primer Convenio Modificadorio y el Segundo Convenio Modificadorio, el "Fideicomiso"). -----

----- **SÉPTIMO. CRÉDITO BANORTE.**- Mediante escritura pública número 180,577 (ciento ochenta mil quinientos setenta y siete), de fecha treinta de julio del dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número veintisiete, del volumen CCXLVII (doscientos cuarenta y siete romano), sección segunda, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, BANORTE celebró con el Fideicomiso CIB/2214 PLC, en su carácter de acreditado (el "Acreditado"), un Contrato de Crédito dividido en dos tramos; un primer tramo, el Tramo A, mediante el cual se puso a disposición del acreditado una cantidad de hasta USD\$61'000,000.00 (Sesenta y Un Millones de Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos De América), y un segundo tramo, el Tramo B, mediante el cual se puso a disposición del acreditado la cantidad de hasta \$130'000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos, Moneda Nacional) (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Crédito"). -----

----- **OCTAVO. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CRÉDITO BANORTE.** Mediante documento privado de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince), BANORTE celebró con el Contrato de Fideicomiso Número CIB/2214PLC, en su carácter de acreditado un primer convenio modificadorio al Contrato de Crédito Original (en lo sucesivo el "Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito"). -----

----- **NOVENO. TERCER CONVENIO MODIFICATORIO.**- Por escritura pública número (65,949) sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Armando Antonio Aguilar Mondragón, notario público número uno del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, se hizo constar el Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Número CIB/2214 PLC, por el cual, el Fideicomiso Original fue nuevamente modificado para designar a Banorte como fideicomisario en primer lugar del mismo y así como la distribución de flujos y recursos derivados de la operación y comercialización del Hotel (el "Tercer Convenio Modificadorio"). -----

----- **DÉCIMO. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CRÉDITO; RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA.** Mediante escritura pública número (212,272) doscientos doce mil doscientos setenta y dos, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Los Cabos Estado de Baja California Sur, por lo reciente de su otorgamiento, BANORTE celebró con el Contrato de Fideicomiso Número CIB/2214PLC, en su carácter de acreditado un segundo convenio modificatorio al Contrato de Crédito Original con el objeto de, entre otras cosas, ampliar el plazo de disposición y vencimiento del Tramo B y sus respectivas garantías (en los sucesivos el "Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito"). -----

----- **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN AL CRÉDITO BANORTE.**- Mediante escritura pública número (213,296) **doscientos trece mil doscientos noventa y seis**, de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, por lo reciente de su otorgamiento, BANORTE celebró con el Fideicomiso CIB/2214PLC, en su carácter de acreditado, un Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, para modificar las condiciones del Tramo B y modificar el Crédito, para incluir como parte del mismo un nuevo Tramo C, mediante el cual se puso a disposición del acreditado la cantidad de hasta USD \$95'000,000.00 (Noventa y Cinco Millones de Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) el "Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito". -----

----- **DÉCIMO SEGUNDO.** Con escritura pública número doscientos trece mil doscientos noventa y siete, de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **CONVENIO MODIFICATORIO (el "Convenio" o "Convenio Modificatorio") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO CIB/2214 PLC (C I B diagonal dos dos uno cuatro P L C) (el "Fideicomiso número CIB/2214 PLC")**, que celebraron la institución denominada **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso CIB/2214 PLC; la institución denominada **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, actuando como Fiduciario del Fideicomiso Traslato de Dominio y de Garantía Invex 283 denominado "**PUERTO LOS CABOS III**", en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso CIB/2214 PLC; la institución denominada **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, actuando como Fiduciario del Fideicomiso Traslato de Dominio y de Garantía Invex 192 denominado "**PUERTO LOS CABOS-FONATUR**", en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso CIB/2214 PLC; con la comparecencia de la sociedad denominada **MARINA LA PLAYITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y de la institución denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**,



GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de sus expresados representantes, **CONVIENEN** en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Fideicomiso Número CIB/2214 PLC, con el objeto de que, en términos de lo establecido en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito en su Cláusula Décima Primera, Banorte se mantenga designado como fideicomisario en primer lugar del mismo y la cascada de pagos resulte en todo momento a entera satisfacción de Banorte, a efecto de que en todo momento el Fideicomiso sea una fuente de pago de las Obligaciones Garantizadas (incluyendo las derivadas del Tramo C del Contrato de Crédito y del contrato de cobertura). El Fiduciario en este acto reconoce que **BANORTE**, en su calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso a partir de esta fecha, ha dado cumplimiento a los requerimientos de entrega de información al Fiduciario para los efectos del artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito y su regulación secundaria así como la requerida conforme a las políticas del Fiduciario. -----

----- **DÉCIMO TERCERO. INSTRUCCIÓN FIDUCIARIA DEL CIB/2214PLC.**- El FIDUCIARIO comparece a la celebración de este instrumento de conformidad con las instrucciones de su comité técnico de fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) que se agrega al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "A". -----

----- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

----- **C L Á U S U L A S** -----

----- **PRIMERA.** De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Otorgante, representado en este acto por sus delegados fiduciarios licenciados **ALBERTO MÉNDEZ DAVIDSON** y **NORMA SERRANO RUIZ**, por medio del presente instrumento otorga en favor de los señores **SANDRA ESTORNELL BRIÑARDELI** y **JORGE DELGADO BADILLA**, los poderes que se especifican a continuación: -----

----- **A.** Para su ejercicio de manera individual para realizar todo tipo de depósitos en cuentas bancarias de la Mandante.-----

----- **B.** Para su ejercicio de manera conjunta para suscribir y otorgar, toda clase de títulos de crédito, en nombre y representación de la Mandante, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos. -----

----- **SEGUNDA.**- En general podrán llevar a cabo los actos u operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento, pero únicamente respecto al Fideicomiso "**CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDEICOMISO CIB/2214 (CIB/DOS DOS UNO CUATRO)**" y su Patrimonio. -----

----- **TERCERA.**- Los apoderados en el ejercicio del presente poder, se encuentran obligados a: -----

----- a) Comparecer en todos aquellos actos jurídicos en los que intervengan, exclusivamente en carácter de apoderado del Fiduciario



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



respecto del Fideicomiso "CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDEICOMISO CIB/2214 (CIB/DOS DOS UNO CUATRO)", bajo ninguna circunstancia podrá considerárseles como delegado fiduciario o representante legal de "CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE". -----

----- b) Revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se les otorgue, así como de informar mensualmente por escrito al Fiduciario sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se les hayan otorgado. -----

----- c) Se obligan a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus Delegados Fiduciarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las reclamaciones o acciones ejercitadas por cualquier tercero o autoridad que se derive o relacione con el otorgamiento o ejercicio del poder. -----

----- d) No podrán delegar ni sustituir los poderes que se les otorgan. -----

----- e) Todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serán con cargo al apoderado y en caso de ser correspondiente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso "CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDEICOMISO CIB/2214 (CIB/DOS DOS UNO CUATRO)", y hasta por el monto que éste alcance y baste, sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario. ---

----- CUARTA.- Los gastos, impuestos y honorarios que se causen por el otorgamiento del presente instrumento serán por cuenta del fideicomiso denominado denominado "CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDEICOMISO CIB/2214 (CIB/DOS DOS UNO CUATRO)". -----

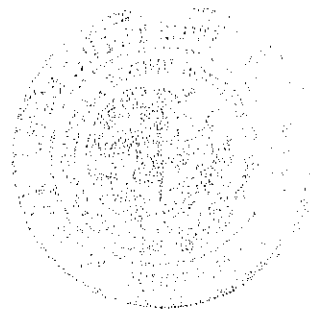
----- P E R S O N A L I D A D -----

----- Manifiestan los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de la presente escritura y acreditan la representación que ostentan, la cual no les ha sido revocada, limitada ni en forma alguna modificada, con los documentos que se encuentran relacionados en la certificación que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B" de la que un ejemplar se anexará a cada uno de los testimonios que de esta escritura se expidan. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: -----

----- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; -----

----- II.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en la presente escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; -----



----- III.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento;-----

----- IV.- Que los comparecientes se identifican en términos de los documentos cuyos originales tuve a la vista y que en copia fotostática agregó al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra "C", quienes tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que su representada;-----

----- V.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento no es una Actividad Vulnerable en términos del Artículo 17 (Diecisiete), fracción XII (doce romano) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;-----

----- VI.- Que los comparecientes después de haber sido apercibidos por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad por sus generales dijeron ser:-----

----- La licenciada **NORMA SERRANO RUIZ**, mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, casada, funcionaria bancaria, con domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número doscientos quince, piso siete, colonia Lomas de Chapultepec, en Miguel Hidalgo, código postal once mil, en la Ciudad de México, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número SERN7512034H2" y con la Clave Única de Registro de Población número "SERN751203MDFRZR08".-----

----- El señor **ALBERTO MÉNDEZ DAVIDSON**, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde nació el día once de julio de mil novecientos ochenta y dos, casado, funcionario bancario, con el mismo domicilio que el compareciente anterior, con Registro Federal de Contribuyentes "MEDA820711MI8"; y ambos manifiestan que su representada, la institución denominada **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número CIB/3092 (CIB diagonal tres cero nueve dos), es de nacionalidad mexicana, con domicilio en el inmueble ubicado en Cordillera de los Andes número doscientos sesenta y cinco, piso dos, Colonia Lomas de Chapultepec, en Miguel Hidalgo, código postal once mil, en la Ciudad de México, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número "BNY080206UR9".-----

----- Leída esta escritura a los comparecientes les expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron, ratificaron y firmaron con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

----- **ALBERTO MÉNDEZ DAVIDSON.- NORMA SERRANO RUIZ.- FIRMAS.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

----- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL. -----

----- "ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a
la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda
clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará
que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer
toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las
limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los
poderes que otorguen." -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUENTE PARA LOS
APODERADOS SEÑORES **SANDRA ESTORNELL BRIÑARDELI** Y **JORGE DELGADO
BADILLA**.- CONSTA DE NUEVE PÁGINAS, COTEJADAS, CORREGIDAS, Y PROTEGIDAS
POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD
DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

MGE/msn*

SEC. "DS"

